ACTA DE APROBACIÓN DE ADENDA ECONÓMICA Y DE TIEMPO CONTRATO NÚM. RI-2023-121

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, vigente a partir del 26 de junio de 2023; y aplicando la Resolución núm. 007-2019 de fecha 16 de julio de 2019, emitida por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud de la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 13 de octubre de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Keila Elizabeth González Belén,** consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y **Julio Abraham Ponce De La Rosa,** encargado del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretario; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación de una adenda económica y de tiempo al contrato núm. **RI-2023-121**, suscrito en fecha 30 de agosto de 2023, modificado mediante la adenda económica núm. **RI-2026-049**, de fecha 10 de junio de 2026, y mediante la adenda de tiempo núm. **RI-2026-088**, de fecha 28 de agosto de 2026, concerniente al procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, llevado a cabo para la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube.

1. Una vez agotado el procedimiento administrativo correspondiente, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante Acta de adjudicación núm. 003, de fecha 6 de julio de 2023, adjudicó el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, llevado a cabo para la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, por un monto de hasta RD$48,424,000.00, a favor de la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A. Dicha acta fue notificada en fecha 14 de julio de 2023.

2. Luego de adjudicado y notificado el procedimiento, en fecha 30 de agosto de 2023 fue suscrito el contrato núm. **RI-2023-121**, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A., para la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, cuyas firmas fueron legalizadas por la doctora Petra Rivas Herasme, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, con matrícula núm. 4437.

3. Después, en fecha 1 de septiembre de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra núm. **RI-2023-218**, correspondiente al procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, por un monto total de RD$48,424,000.00, a favor de la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A.

4. Transcurrido el tiempo, en fecha 24 de marzo de 2026, mediante Acta núm. 004, este Comité de Compras y Contrataciones aprobó una adenda económica al contrato núm. RI-2023-121, por la suma de RD$7,592,680.70, equivalente a un 15.68% del monto originalmente contratado, con la finalidad de cubrir las mensualidades del servicio correspondientes a los meses comprendidos entre mayo y agosto de 2026. En virtud de dicha aprobación, en fecha 10 de junio de 2026 fue suscrita la adenda al contrato núm. RI-2023-121, mediante la cual

se modificó el artículo tercero de dicho contrato, quedando su valor total establecido en la suma de RD$56,016,680.70.

5. Más tarde, en fecha 12 de agosto de 2026, mediante oficio núm. TI-S-2026-149, la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) del Registro Inmobiliario remitió a este Comité de Compras y Contrataciones la solicitud de una adenda de tiempo correspondiente a la segunda modificación del contrato núm. RI-2023-121, sustentada en su informe técnico justificativo de fecha agosto de 2026, en vista de que el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-007**, convocado en fecha 9 de julio de 2026 para la renovación del servicio, fue declarado desierto al no recibirse ofertas.

6. En atención a dicha solicitud, en fecha 13 de agosto de 2026, mediante Acta núm. 005, este Comité de Compras y Contrataciones aprobó la adenda de tiempo al contrato núm. **RI-2023-121**, extendiendo la prestación del servicio por 2 meses, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2026, para un total de 38 meses de servicio, y la vigencia contractual por 1 mes adicional, desde el 31 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2026, para un total de 39 meses de contrato, sin impacto económico. Dicha adenda fue suscrita en fecha 28 de agosto de 2026, bajo el núm. **RI-2026-088**.

7. Posteriormente, fue convocado el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-010**, para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, el cual fue declarado desierto mediante acta número 002, de fecha 10 de septiembre de 2026, al no presentarse ofertas por parte de ninguno de los oferentes invitados.

8. Así las cosas, en fecha 6 de octubre de 2026, mediante oficio núm. TI-S-2026-173, la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario remitió a este Comité de Compras y Contrataciones la solicitud de una adenda económica y de tiempo, correspondiente a la tercera modificación del contrato núm. RI-2023-121, sustentada en su informe técnico justificativo de octubre de 2026, el cual establece, entre otras cosas, lo siguiente:

> "*(...)* ***Situación Actual:***
> *Posteriormente, fue convocado el procedimiento de excepción por exclusividad núm.* ***RI-PEEX-BS-2026-010*** *para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube. Al momento de la recepción y apertura de ofertas, ninguno de los oferentes invitados presentó oferta, por lo que el procedimiento fue declarado desierto.*
>
> *En consecuencia, y considerando que los procedimientos* ***RI-PEEX-BS-2026-007*** *y* ***RI-PEEX-BS-2026-010*** *fueron declarados desiertos, no ha sido posible formalizar la nueva contratación dentro del período previsto.*
>
> *El servicio debe mantenerse a fin de garantizar la continuidad de los recursos tecnológicos alojados en la plataforma Azure. No obstante, la adenda económica vigente dispone de un saldo de RD$4,927,395.00, mientras que las proyecciones de consumo correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2026 ascienden a RD$5,121,619.86, lo que genera un déficit estimado de RD$194,224.86 para cubrir la totalidad del consumo proyectado hasta octubre. Adicionalmente, para los meses de noviembre y diciembre de 2026, las proyecciones reflejadas en el portal ascienden a RD$3,502,462.13. En consecuencia, resulta necesario incrementar el monto contractual para cubrir el déficit proyectado de octubre y los consumos correspondientes a noviembre y diciembre de 2026, a fin de garantizar la continuidad del servicio mientras culmina el nuevo procedimiento de contratación.*
>
> *De igual forma, considerando el período requerido para validar los consumos, gestionar la facturación, realizar el pago y completar los procesos de cierre administrativo, resulta necesario extender la vigencia contractual hasta el 31 de enero de 2027. Esta extensión corresponde exclusivamente al cierre administrativo y no implica la prestación del servicio durante dicho mes.*
>
> *A continuación, se presenta la proyección de los consumos adicionales (overage) correspondientes a los meses restantes de la contratación:*

Mes	*Overage (US$)*	*Overage (RD$)*
Agosto	*$28,188.08*	*$1,694,103.60*
Septiembre	*$28,194.94*	*$1,694,515.89*
*Octubre**	*$28,835.28*	*$1,733,000.37*
*Noviembre**	*$28,285.67*	*$1,699,968.77*
*Diciembre**	*$29,991.57*	*$1,802,493.36*
Total	***US$143,495.54***	*RD$8,624,081.99*
***Nota:** El saldo disponible de la adenda núm. RI-2026-049 permite cubrir los consumos proyectados de agosto y septiembre de 2026, así como una parte del consumo estimado para octubre. La diferencia pendiente de octubre y los consumos proyectados de noviembre y diciembre deberán ser cubiertos mediante la presente adenda económica.*		

De acuerdo con las proyecciones disponibles, el monto adicional estimado para cubrir el déficit correspondiente a octubre y los consumos proyectados de noviembre y diciembre de 2026 asciende a tres millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos dominicanos con 99/100 (RD$3,696,686.99). No obstante, considerando que dichos valores corresponden a estimaciones y que el consumo de créditos Azure puede variar en función de la utilización efectiva de los recursos durante cada mes, se considera prudente solicitar una adenda económica por un monto máximo de cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$4,000,000.00). Este monto contempla un margen de RD$303,313.01 para cubrir posibles variaciones respecto de los consumos proyectados y evitar una insuficiencia presupuestaria que afecte el pago de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Requerimiento:
Visto lo anterior, solicitamos al Comité de Compras y Contrataciones autorizar una adenda económica y de tiempo al contrato núm. RI-2023-121, de fecha 30 de agosto de 2023. La adenda económica será por un monto máximo de cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$4,000,000.00), destinado a cubrir el déficit correspondiente al consumo de octubre y los consumos efectivos de créditos Azure de noviembre y diciembre de 2026. Asimismo, se solicita extender la prestación del servicio por un período de dos (2) meses, comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026.

Adicionalmente, se solicita extender la vigencia contractual hasta el 31 de enero de 2027, exclusivamente para completar la recepción, validación de consumos, facturación, pago y cierre administrativo de las obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2026. Esta extensión permitirá asegurar la disponibilidad ininterrumpida de los servicios y recursos tecnológicos soportados en la plataforma Azure, evitando afectaciones a las operaciones institucionales mientras se completa el nuevo proceso de contratación.

El monto adendado seguirá el esquema de pagos actual, realizado de manera trimestral correspondiente a los créditos consumidos, previa presentación por parte del proveedor de un reporte detallado de consumo y la recepción conforme del servicio por parte del área requirente.

En ese sentido, se justifica el incremento del contrato por un monto máximo de cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$4,000,000.00), equivalente al 8.26 % del monto original contratado. Este incremento se sustenta en las proyecciones de consumo correspondientes al período restante de prestación del servicio, cuyos valores pueden variar en función del consumo efectivo de los recursos alojados en la plataforma Azure.

A continuación, presentamos el detalle del ajuste a realizar:

Contrato	*Monto contrato*	*Monto a adendar*	*Porcentaje de aumento*
RI-2023-121	*RD$48,424,000.00*	*RD$4,000,000.00*	*8.26 %*

Aseguramos que los criterios utilizados para solicitar la presente adenda han sido exclusivamente enmarcados en principios éticos de transparencia e imparcialidad y en procura de proteger los intereses del Estado Dominicano. (…)"

9. En esa misma fecha, 6 de octubre de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria núm. TI-S-2026-173, mediante el cual certificó la reserva de fondos por un monto de cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$4,000,000.00), con cargo a la línea 15.2.19 "*Licencias para software operativos y administrativos*" del POA 2026.

10. El artículo 3 numeral 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones consagra lo siguiente:

> "***Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.*** *Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación,* ***el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros*** *que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.*" Énfasis nuestro.

11. Asimismo, el artículo 31, numerales 4, 6 y 7, de la referida Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, establece que:

> "***Artículo 31.*** *La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: (…) 4.* ***En el caso de la contratación de servicios, podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), por razones justificadas que establezca el reglamento****; (…) 6.* ***Efectuará la administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero****, así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que la entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad a la que contractualmente esté obligado; 7.* ***El poder de control, inspección y dirección de la contratación.***" *Énfasis nuestro.*

12. El artículo 9 numeral 12 de la Resolución núm. 007-2019 de fecha 16 de julio de 2019, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial indica que:

> "***ARTÍCULO 9. Funciones.*** *Sin perjuicio de las atribuciones que asigna este Reglamento a cada uno de sus miembros y de las limitaciones que el mismo prevé para cada uno de ellos, el Comité de Compras y Licitaciones tendrá, entre otras funciones: (…)* ***12. Realizar cualquier otro acto vinculado o conexo a las funciones antes descritas, así como cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo del Poder Judicial.***" Énfasis nuestro

13. El artículo 55 numeral 1 de la referida Resolución núm. 007-2019, que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, indica que:

> "***ARTÍCULO 55.*** *El Comité de Compras y Licitaciones tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este reglamento. Especialmente: 1)* ***Podrá modificar, disminuir o aumentar el monto original del contrato hasta un veinticinco por ciento (25%) para obras, y hasta un cincuenta por ciento (50%) en el caso de contratación de bienes y servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto y se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación****, siendo la única forma de satisfacer plenamente el interés público y se encuentren debidamente documentadas; (…).*" Énfasis nuestro.

14. Que este Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber ponderado la solicitud presentada por la Sub-Administración (TIC), entiende lo siguiente: **1)** Que el contrato núm. **RI-2023-121** se encuentra vigente hasta el día 30 de noviembre de 2026, y la prestación del servicio hasta el 31 de octubre de 2026, en virtud de la adenda de tiempo aprobada mediante el Acta núm. 005, de fecha 13 de agosto de 2026, y formalizada mediante la adenda núm. RI-2026-088, de fecha 28 de agosto de 2026; **2)** Que los procedimientos de excepción

por exclusividad núms. **RI-PEEX-BS-2026-007** y **RI-PEEX-BS-2026-010**, convocados para la renovación de los créditos Azure objeto de la presente contratación, fueron declarados desiertos al no recibirse ofertas de ningún oferente, por lo que no ha sido posible formalizar la nueva contratación dentro del período previsto; **3)** Que, conforme al informe técnico, el saldo disponible de RD$4,927,395.00 resulta insuficiente para cubrir el consumo proyectado hasta octubre de 2026, con un déficit estimado de RD$194,224.86, y que el consumo proyectado para noviembre y diciembre de 2026 asciende a RD$3,502,462.13; **4)** Que los créditos de Microsoft Azure soportan servicios tecnológicos críticos para la operación institucional, entre ellos la página web del Registro Inmobiliario, el almacenamiento y resguardo de datos, la Plataforma de Oficina Virtual y las bases de datos; **5)** Que el objeto de la modificación es un servicio, consistente en el acceso a recursos de infraestructura y servicios en la nube facturados según su uso efectivo, y que la presente adenda se limita a cubrir el consumo que se genere desde octubre hasta diciembre de 2026; **6)** Que las circunstancias que motivan la presente modificación eran imprevisibles al momento de iniciarse el proceso de contratación, toda vez que los procedimientos de excepción por exclusividad antes indicados fueron declarados desiertos ante la falta de ofertas de los únicos oferentes certificados por el fabricante, circunstancia ajena a la voluntad del Registro Inmobiliario. En consecuencia, la presente adenda busca garantizar la continuidad de los servicios mientras culmina el nuevo procedimiento de contratación; **7)** Que el incremento solicitado de RD$4,000,000.00 equivale al 8.26 % del monto originalmente contratado y, sumado a la adenda económica núm. RI-2026-049 por RD$7,592,680.70, el incremento acumulado asciende a RD$11,592,680.70, equivalente al 23.94 % del monto original de RD$48,424,000.00, dentro del límite del 50 % que fija el artículo 31, numeral 4, de la Ley núm. 340-06 para la contratación de servicios, quedando el valor total del contrato en RD$60,016,680.70; **8)** Que existe apropiación presupuestaria por el monto solicitado, según certificado núm. TI-S-2026-173, de fecha 6 de octubre de 2026; **9)** Que el monto a ser adendado constituye un tope máximo, que será pagado conforme al esquema trimestral vigente en función de los créditos efectivamente consumidos, previa presentación por parte del proveedor de un reporte detallado de consumo y la recepción conforme del área requirente; y, **10)** Que la extensión de la vigencia contractual hasta el 31 de enero de 2027 tiene como único objeto completar la recepción, validación de consumos, facturación, pago y cierre administrativo de las obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2026, sin prestación del servicio durante dicho mes.

15. En vista de lo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario estima pertinente realizar la adenda al contrato núm. RI-2023-121, de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito con la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A., con la finalidad de: **a)** modificar el artículo tercero del contrato, incrementando su monto en hasta cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$4,000,000.00), para un valor total de RD$60,016,680.70; y **b)** modificar los artículos primero, párrafo II, literal c, y cuarto del contrato, extendiendo la prestación del servicio por 2 meses, a partir del 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2026, para un total de 40 meses de servicio, y la vigencia contractual hasta el 31 de enero de 2027, totalizando 41 meses de contrato.

16. Que este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario en el marco del ejercicio del derecho fundamental a la buena administración y de sus atribuciones en los contratos administrativos, asume de forma pacífica e imperativa que la buena fe debe estar presente en todo el *iter contractual* y sin solución de continuidad, desde las negociaciones que preceden la formación del contrato, incluida su celebración o concreción, hasta el período postcontractual, pasando por supuesto por la ejecución del mismo.

17. La presencia de este principio de buena fe se caracteriza por el marcado compromiso interinstitucional de todo el Estado dominicano a fin de que, durante todas las etapas antes mencionadas, la actuación de la Administración Pública se ajuste a los postulados reales de la contratación, a fin de que ambas partes cumplan con las obligaciones formalmente asumidas de manera recíproca, sin que con esto se ocasionen perjuicios a terceros, reduciéndose rigores formales que constituyan impedimentos para el cumplimiento del fin último del contrato que resulta ser la provisión de un bien o servicio que colaborará con el interés general de determinado territorio.

18. Que para evaluar si un sujeto contractual determinado actuó o no de buena fe, resulta imperativo examinar, en cada una de las precitadas fases, la conducta por él desplegada, pero de manera integral, o sea en conjunto con las situaciones materiales que hubiesen impedido la culminación de la etapa de ejecución dentro del tiempo determinado, y una vez observada la realidad material, así como el firme compromiso de los contratantes de culminar el objeto de contratación se ha de proceder a extender sus efectos jurídicos en el tiempo, esto último entendiendo de que, el periodo de vigencia inicialmente programado no supone la extinción de los derechos y las obligaciones emanadas del contrato a favor de las partes, no pudiendo estas dejar de cumplir los deberes inherentes al principio de buena fe.

19. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 007-2019, que aprobó el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

VISTA: La Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, y que delega en este Comité la aprobación de las solicitudes de enmienda o adenda de los procedimientos de compras y contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, vigente a partir del 26 de junio de 2023.

VISTA: El Acta de adjudicación núm. 003, de fecha 6 de julio de 2023, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La notificación de adjudicación de fecha 14 de julio de 2023, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El contrato núm. RI-2023-121, suscrito en fecha 30 de agosto de 2023.

VISTA: La orden de compra núm. RI-2023-218, de fecha 1 de septiembre de 2023, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: El Acta núm. 004, de fecha 24 de marzo de 2026, mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones aprobó la adenda económica al contrato núm. RI-2023-121.

VISTO: El contrato de adenda núm. RI-2026-049, suscrito en fecha 10 de junio de 2026.

VISTO: El oficio núm. TI-S-2026-149, de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario.

VISTO: El informe técnico justificativo, emitido en el mes de agosto de 2026 por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario.

VISTA: El Acta núm. 005, de fecha 13 de agosto de 2026, mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones aprobó la adenda de tiempo al contrato núm. RI-2023-121.

VISTO: El contrato de adenda núm. RI-2026-088, suscrito en fecha 28 de agosto de 2026.

VISTA: El acta núm. 002, de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante la cual se declaró desierto el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-010**.

VISTO: El oficio núm. TI-S-2026-173, de fecha 6 de octubre de 2026, emitido por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario.

VISTO: El formulario de requerimiento de compras núm. TI-S-2026-173, de fecha 6 de octubre de 2026, por un costo estimado de RD$4,000,000.00.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria núm. TI-S-2026-173, de fecha 6 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario.

VISTO: El informe técnico justificativo de octubre de 2026, emitido por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007-2019, de fecha 16 de julio de 2019, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Poder Judicial, por mayoría de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR la adenda económica y de tiempo al contrato núm. RI-2023-121, de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A., modificado mediante la adenda económica núm. RI-2026-049, de fecha 10 de junio de 2026, y la adenda de tiempo núm. RI-2026-088, de fecha 28 de agosto de 2026, en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, llevado a cabo para la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, quedando modificados: **a) El artículo primero**, en cuanto al plazo de vigencia del servicio, contenido en el párrafo II literal c), extendiéndose la prestación de este por 2 meses, desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2026, para un total de 40 meses de servicio; **b) El artículo tercero**, incrementándose el monto total del contrato en hasta cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$4,000,000.00), equivalente a un 8.26% del monto originalmente contratado, imputables a su literal b), relativo a los pagos trimestrales por créditos consumidos a requerimiento, para un valor total de sesenta millones dieciséis mil seiscientos ochenta pesos dominicanos con 70/100 (RD$60,016,680.70); y **c) El artículo cuarto**, extendiéndose la vigencia contractual hasta el 31 de enero de 2027, para un total de 41 meses de contrato.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta Acta a la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A., adjudicataria del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha 13 de octubre de 2026.

Firmada por los señores: Keila Elizabeth González Belén, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán,** Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano,** gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo,** gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas,** gerente Legal; y **Julio Abraham Ponce De La Rosa,** encargado del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretario.

EMSV/fv/yhvg

-----Fin del documento----